

Proceso Verbal RCE N°2023-0059

Demandante: Luis Alfredo Betancourt Erazo y otros

Demandado: Teodolo Rosemberg Jurado Casanova y otros

Auto N°729



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

En orden del impulso procesal pertinente avizora el Despacho que dentro del término, SBS Seguros Colombia S.A., presenta poder y contestación al llamamiento en garantía y en el mismo escrito eleva contestación de la demanda principal.

Respecto de la contestación del llamamiento en garantía se encuentra que la llamada en garantía, SBS Seguros Colombia S.A., formuló excepciones de mérito, anuncia que aportará dictamen pericial consistente en la reconstrucción de accidente de tránsito a fin de establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo el accidente en el que se lesionó el señor Luis Alfredo Betancourt.

En dichas circunstancias y comoquiera que se evidencia que la contestación del llamamiento en garantía y las excepciones de mérito fueron enviadas al correo de las partes, se tendrá como debidamente contestado el llamamiento en garantía y surtido el traslado de las excepciones de mérito

Por ultimo y en virtud del artículo 227 del CGP, comoquiera que la llamada en garantía ha indicado la práctica de un dictamen pericial, el Despacho, le otorgará el término de TREINTA (30) DÍAS para que aporten lo pertinente.

Ahora bien, en lo que atinente a la “*contestación de la demanda*” que es presentada en el mismo escrito, el memorialista debe tener en cuenta que mediante auto N°1117 de 7 de noviembre de 2023, se resolvió tener por notificada a la referida aseguradora desde el 28 de abril de 2023, quien dentro del término no contestó la demanda, en ese entendido, deberá estarse a lo resuelto en dicho auto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER contestado oportunamente el llamamiento en

Proceso Verbal RCE N°2023-0059

Demandante: Luis Alfredo Betancourt Erazo y otros

Demandado: Teodolo Rosemberg Jurado Casanova y otros

Auto N°729

garantía por parte de SBS Seguros Colombia S.A. y surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la aseguradora.

SEGUNDO: CONCEDER el término de TREINTA (30) DÍAS a la llamada en garantía SBS Seguros Colombia S.A., a fin de que aporte el dictamen pericial enunciado en su escrito de contestación del llamamiento, y en aplicación de lo previsto por el artículo 227 del CGP.

TERCERO: ESTARSE a lo resuelto en auto de N°1117 de 7 de noviembre de 2023, respecto de la contestación de la demanda allegada por SBS Seguros Colombia S.A.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de SBS Seguros Colombia S.A. al abogado, Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.395.114 y portador de la T.P. No 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme las facultades que le fueron otorgadas en el poder general suscrito a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA

Jueza

Se notifica en estados del 19 de junio de 2024

LI.

Firmado Por:

Ana Cristina Cifuentes Cordoba

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680da3d260daf3f390539ac042dc0cf8e8d14976e6c6874d7f9286dcd0f46f2b**

Documento generado en 18/06/2024 04:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>